



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500853791



20175500853791

Bogotá, 08/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA
CL 44 No 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33863 de 25/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T **890111974-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con N.IT. 890111974-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **367588** de fecha **26 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TLA053** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA** Identificada con el NIT. **890111974-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **530**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con N.IT. 890111974-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 530,

“Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
367588	26 de Marzo de 2017	TLA053

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **367588** de fecha **26 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA** identificada con NIT. **890111974-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 530 esto es, *“(...) Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con N.IT. 890111974-4

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **530** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con N.IT. **890111974-4**

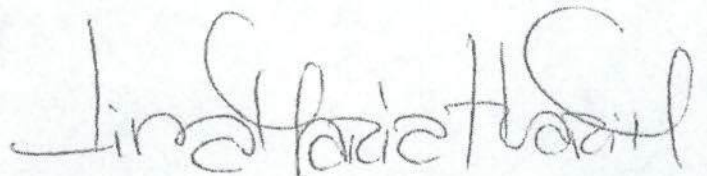
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CL 44 No 35 - 53**, teléfono **3153207407**, correo electrónico **ruedasvamoscolombia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 33863 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, con N.IT. 890111974-4

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367588

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA					MINUTOS				
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRITERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Kmt 47+600 Via Rio Simitran-La Llerena el Hato

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS	X	MICROBUS	
BUSETA		VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 1093770592 --

LICENCIA DE CONDUCCION
1093770592 CAT. C2

EXPIRADA VENCIDA
LITE la Patios 12-02-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Miguel Diaz Rubio.

ADRESA TELEFONO
Av # 26-44 Patio Centro 3106-9418

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Piedad Vargas Colombia Limitada

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007022681 --

13. TARJETA DE OPERACION

1038369 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Camilo James Juan C

ENTIDAD
Delta-Demam

PLACA No.
092689

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRITERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMECHY)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
—	—	el Hato.

16. OBSERVACIONES

Excede la capacidad de pasajeros segun licencia de Tto No 10007022681
Transportes 40 pasajeros adultos.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
Luis Miguel Diaz
C.C. No. 1093770592
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]
C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500794931



Bogotá, 26/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA
CL 44 No 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33863 de 25/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062817-9
 DG 25 O 85 A 55
 Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
 la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
 Envío: RN805306531CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES RUEDA YAMO
 C.O.M.S.I.A. LIMITADA
 Dirección: CL 44 No. 35 - 53
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 08000308
Fecha Pre-Admisión:
 13/06/2017 15:40:20
 No. de Envío Mensajes Express: 00887 64 08
 No. de Envío Mensajes Express: 00887 64 08

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1. Desconocido <input type="checkbox"/> 2. Rehusado <input type="checkbox"/> 3. Errado <input type="checkbox"/> 4. Fallo de Dirección Errores <input checked="" type="checkbox"/> 5. No Reside <input type="checkbox"/> 6. Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1. No Existe Número <input type="checkbox"/> 2. No Reclamado <input type="checkbox"/> 3. No Contactado <input type="checkbox"/> 4. Aparato Clausurado	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	Observaciones: Observaciones: Centro de Distribución: C.C. Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor: Fecha 1: DIA MES AÑO
Observaciones: Observaciones: Centro de Distribución: C.C. Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor: Fecha 1: DIA MES AÑO		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supertransporte.gov.co



